



Trujillo, 30 de Noviembre de 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Oficio N° 000986-2022-GRLL-GGR-GRPRO de fecha 13 de noviembre del 2022 el cual la Gerencia Regional de la Producción solicita un anticipo con cargo a rendir cuenta documentada con la finalidad de hacer efectivo el pago del trámite requerido, para desarrollar la actividad del dragado, en la localidad de Salaverry, el Oficio N° 000417-2022-GRLL-GGR-GRA-SGLSG de fecha 24 de noviembre del 2022, que sugiere se efectúe un anticipo con cargo a rendir cuenta documentaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de noviembre del 2022 mediante Oficio N° 000986-2022-GRLL-GGR-GRPRO, la Gerencia Regional de la Producción solicita un anticipo con cargo a rendir documentada por un monto de S/. 4,536.11 (cuatro mil quinientos treinta y seis y 11/100 soles), con la finalidad de hacer efectivo el pago del trámite requerido para realizar la gestión ante la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú, para ingresar la documentación técnica solicitando el Otorgamiento de la Resolución Directoral de autorización para efectuar operaciones de dragado en áreas acuáticas; y se pueda realizar el dragado del muelle pesquero artesanal de Salaverry;

Que, con fecha 24 de noviembre del 2022 mediante Oficio N° 000417-2022-GRLL-GGR-GRA/SGLSG la Subgerente de Logística y Servicios Generales hace de conocimiento que la Gerencia Regional de la Producción viene desarrollando el proyecto de DRAGADO DEL MUELLE DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SALAVERRY, PROPIEDAD DEL GORE-LLI, con el objetivo de MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL MUELLE PESQUERO ARTESANAL DE SALAVERRY. Además menciona que el desembarcadero pesquero artesanal de puerto Salaverry, se encuentra transferido al Gobierno Regional La Libertad; y se encuentra bajo la gestión de la Gerencia Regional de la Producción y actualmente dichas instalaciones no pueden ser utilizadas en su capacidad, por los pescadores pesqueros artesanales, debido a la deficiente profundidad del mar en la zona del muelle pesquero artesanal; ocasionado por el arenamiento en su alrededor, que no permite el ingreso de embarcaciones de mayor capacidad a las de una chalana, y que como consecuencia genera el incremento del tiempo de desembarque y embarque, costos, y riesgo de vida; por lo que se planificó facilitar el desembarque de productos hidrobiológicos de las embarcaciones pesqueras por el propio muelle; el mismo que será posible, a través del Dragado del entorno del área del Desembarcadero Pesquero Artesanal; con la finalidad de retirar el sedimento acumulado, mediante una draga, y poder recuperar la profundidad de operación, para que las embarcaciones de mayor tonelaje puedan desembarcar y embarcar sus productos con menor riesgo, menor costo, menos tedioso, menor esfuerzo, mayor fluidez, facilitar y mejorar las condiciones de comercialización. Ante ello, en el mencionado oficio precisa que es necesario efectuar el trámite del Procedimiento 121 (Código E-10) del GRPRO -SUB GERENCIA DE INDUSTRIA, BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”





TUPAM – 15001121 del TUPA – DICAPI (Dirección de Capitanías y Guardacostas). El presupuesto aportado por la Concesionaria Salaverry Terminal Internacional – STI; es de 240,410.46 USD.; (Doscientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Diez con 46/100 dólares americanos); y la gestión administrativa por parte del GORE-LL, para ingresar los estudios a DICAPI, y solicitar la autorización para el dragado; es de S/. 4,536.11 soles (cuatro mil quinientos treinta y seis con 11/100 soles) derecho que tiene que ser cancelado en el Banco de la Nación; además indica que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales no está facultada para realizar este tipo de gastos, por consiguiente de acuerdo al artículo 40° de la Directiva de Tesorería, sugiere que dicho gasto se efectúe a través de un anticipo con cargo a rendir cuenta documentada, por el monto indicado previa certificación presupuestal;

Que, mediante Memorando de Certificación N° 000031-2022-GRLL-GGR-GRA de fecha 29 de noviembre del 2022 se adjunta el formato de Certificación Presupuestal del registro SIAF N° 2841 por el monto de S/. 4,537.00 (cuatro mil quinientos treinta y siete con 00/100 soles) afectado a la Meta 58, en la específica 2.5.4.1.2.1, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 prescribe: “Encargos a personal de institución, 40.1. Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones, que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipal tales como d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuenta a la oferta local previo informe del órgano de abastecimiento u órgano que haga sus veces (...)”;

Que, de acuerdo a lo prescrito por el dispositivo legal citado en el párrafo precedente procede el ENCARGO AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN para este caso concreto a nombre de la servidora Karoll Yanina Campos Gutiérrez, quien en adelante será el administrador de los recursos, por el importe de S/. 4,536.11 soles (cuatro mil quinientos treinta y seis con 11/100 soles) afectado a la Meta 58, en la específica 2.5.4.1.2.1, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando para tal efecto la documentación sustentatoria que demuestre la veracidad de los hechos y cumplan los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago (Artículo 8°), aprobado por la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia N° 07-99/SUNAT, asimismo deberá considerarse lo establecido en los numerales 40.3 y 40.5 del Artículo 40° de la referida Directiva de Tesorería en la cual señala que la rendición de cuentas no deberá exceder el plazo de 03 días hábiles después de concluido el encargo, asimismo se indica que no procede la entrega de nuevos encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o la devolución de montos no utilizados en encargos anteriormente otorgados;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR un Anticipo en la modalidad de ENCARGO AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN, a la servidora Karoll Yanina Campos Gutiérrez, quien en adelante será el administrador de los recursos, por el importe de S/. 4,536.11 soles (cuatro mil quinientos treinta y seis con 11/100 soles) afectado a la Meta 58, en la específica 2.5.4.1.2.1, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, **bajo la supervisión solidaria del Gerente General Regional**, para los fines señalados en la parte considerativa precedente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la servidora realice la rendición de cuenta documentada del gasto realizado, en un plazo no mayor de 03 días hábiles de culminada la actividad desarrollada, acompañado del respectivo informe de actividades y logros alcanzados

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CECILIA LORENA AGREDA VERAU
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

